AD41-064-15

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.P. ABUNDIO VILLASEÑOR QUINTERO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CENTRO", Y POR LA OTRA PARTE INVENTARIO IMAGINARIO S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR OSCAR ABRAHAM VARGAS CALDERÓN A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO "LA COMPAÑÍA" HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "El CENTRO":

I.1 Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

I.2 Que su representante el ciudadano C.P. Abundio Villaseñor Quintero, en su carácter de Subdirector de Administración, se encuentra facultado para la suscripción del presente contrato, como se desprende de la escritura pública número 184,389 volumen 2,075, pasada ante la fe del Licenciado Gabriel Moreno Mafud, notario público número 2, de la ciudad de Tijuana, Baja California, facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

I.3 Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través del procedimiento de excepción, en los términos de lo dispuesto por el artículo 41, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de los servicios de *dirección artística de la ópera ambulante,* proyecto del Centro Cultural Tijuana, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 – 10 de "Honorarios director artístico del **Ensamble Vocal del Cecut Ópera Ambulante ".**

I.5 Aquiles Medellín Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural , fungirá como enlace para atender el desarrollo de los trabajos y el suministro de la información requerida por **"LA COMPAÑÍA".**

I.6 Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II. De **"LA COMPAÑÍA"**

II.1 Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable constituida bajo las leyes mexicanas fundamentada en escritura pública 165043, de fecha 18 de enero del 2005, pasada ante la fe del notario público número 2, Lic. Gabriel Moreno Mafud, en Tijuana, B. C.

II.2 Que su representante legal, el C. Oscar Abraham Vargas Calderón cuenta con el poder suficiente para celebrar el presente contrato lo cual fundamenta en escritura pública 165043, de fecha 18 de enero del 2005, pasada ante la fe del notario público número 2 Lic. Gabriel Moreno Mafud, en Tijuana, B. C.

II.3 Que cuenta con capacidad jurídica, experiencia y recursos suficientes para el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, aceptando apegarse para ello a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y que no se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 50 de dicha Ley y 8°, fracción XX, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

II.4 Que tiene domicilio en Jacume 55 B Guaycura, paseo Guaycura, Tijuana B.C., C.P. 22216 en Tijuana, B. C, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 **"LA COMPAÑÍA"** señala como su R.F.C. IIM0501193G0

II.6 Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna, disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los trabajos objeto de este contrato.

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO
"LA COMPAÑÍA" prestará sus servicios profesionales para llevar a cabo la dirección artística del Ensamble Vocal del Cecut Ópera Ambulante, proyecto del CECUT.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA COMPAÑÍA"
"LA COMPAÑÍA" Se obliga a ejercer con entera satisfacción, calidad, experiencia y capacidad la realización de las siguientes funciones:

a) Sesionar 2 veces por semana con el elenco de la ópera ambulante para llevar a cabo ensayos y revisión de propuestas de repertorio. Las sesiones serán de 2 horas cada una.
b) Coordinación y diseño de repertorio
c) Dirección de 4 recitales anuales.
d) Contar con la disposición de consulta y asesoría en casos especiales, esto es, intervenciones pedidas con alguna particularidad.
e) Supervisará desde un principio, lo que es y no viable; es decir, tendrá una visión general y global de todos y cada uno de los elementos que han de conjugarse para llevar a buen término la dirección artística de la ópera ambulante.
f) **"LA COMPAÑÍA"**, está obligada a estar al pendiente de los días de ensayos, funciones e intervenciones estipuladas, de su óptimo desenvolvimiento en

coordinación con la Subdirección de Promoción Cultural y la coordinación operativa del Ensamble Vocal del Cecut Ópera ambulante.

g) **"LA COMPAÑÍA"** debe estar al pendiente del buen funcionamiento del elenco y de los creativos a su cargo, de manera tal que, dado el caso de algún mal funcionamiento, pueda tomar las decisiones adecuadas
h) **"LA COMPAÑÍA"** deberá mantener estricta comunicación con la Subdirección de Promoción Cultural , ya que es **"LA COMPAÑÍA"** la responsable de dar resultados de la producción completa a dicho departamento.

i) **"LA COMPAÑÍA"** se hará cargo de la contratación del talento musical que acompañará al elenco en los dos recitales,

j) Una vez que el Ensamble Vocal del Cecut Ópera Ambulante sea solicitada a **"El CENTRO", LA COMPAÑÍA",** deberá entablar una comunicación inmediata con los solicitantes, de manera tal que pueda llevar a cabo el diseño de la intervención.

TERCERA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Acuerdan las partes que la duración y vigencia del presente contrato de prestación de servicios será a partir del día 29 de enero al 31 de diciembre del 2015.

CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO
"El Centro" se obliga a pagar a **"El Artista"**: un importe de $144.000.00 pesos (ciento cuarenta y cuatro mil pesos /100), mas iva dando un monto total de $167.040.00 pesos (ciento sesenta y siete mil cuarenta pesos 00/100).- y en su caso, menos las retenciones correspondiente.

QUINTA.- FORMA DE PAGO
Que serán entregados en doce meses en pagos mensuales de $12.000.00.
Como lo marca la ley en la materia, los pagos se realizaran mediante transferencias bancarias, contra entrega de recibos de honorarios o facturas
Correspondientes.

" El CENTRO " cubrirá el pago del servicio objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"El CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"El CENTRO",** con (la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"El CENTRO"** a la tesorería de la federación **(TESOFE)**. Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera

federal **(SIAFF)** que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"El CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que "**Director Artístico**", en caso de no encontrars0e incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(SIA**FF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- Copia del registro federal de contribuyentes.
- En el caso de personas físicas: curp e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- En el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- Constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membreteada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"El **CENTRO"** le pagará a **"LA COMPAÑÍA"** $12,000 pesos (Doce mil pesos 00/100 m.n.) más IVA, menos retención dando como resultado la cantidad de $13,920 pesos netos (Trece mil novecientos veinte pesos 00/100 m.n.) como honorarios del director artístico, pagaderos mensualmente a partir de la fecha de inicio de este contrato y hasta el 31 de diciembre de 2015,

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL CENTRO"
Proporcionar la información y material necesario que requiera **"LA COMPAÑÍA"** para que ésta cumpla con su obligación contraída en términos del presente instrumento.

SEPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"EL CENTRO" en cualquier momento podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a **"LA COMPAÑÍA"** con 30 días naturales de anticipación.

En caso de que **"LA COMPAÑÍA"** no pudiera continuar prestando sus servicios profesionales objeto del presente contrato, deberá informar a **"EL CENTRO"** por escrito con 30 días naturales de anticipación, de lo contrario se someterá a lo dispuesto por el Artículo 2487 del Código Civil para el Estado.

OCTAVA.- RESCICIÓN DEL CONTRATO

"EL CENTRO" podrá rescindir el presente contrato por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las cláusulas del presente contrato por parte de **"LA COMPAÑÍA"**, bastando la simple notificación por escrito hecha en el domicilio señalado en las declaraciones del presente instrumento.

NOVENA .- REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, coordinación de intervenciones, diseño de repertorio, dirección de recitales y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines creativos, de dirección artística y coordinación general.

A) **"LA COMPAÑÍA"** designa a Mario Montenegro García
B) **"EL CENTRO"**, designa a la Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural para la inspección de los trabajos a realizar, así como para cualquier comunicado con **"LA COMPAÑÍA"** sobre el particular.

DECIMA .- RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA

"LA COMPAÑÍA" será responsable por los daños y perjuicios que ocasione a **"EL CENTRO"**, en los materiales, mobiliario y acervo que le sea proporcionado y por no cumplir con las obligaciones contraídas en el presente instrumento en la fecha convenida, de acuerdo a lo previsto en los artículos 1979, 1980 y demás aplicables al Código Civil para el Estado de Baja California.

DECIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN

Para cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente instrumento, los contratantes se someten voluntaria y expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia Civiles de ciudad de Tijuana, B.C., por lo que renuncian al fuero que por razón de sus domicilios pasados o futuros, la ley conceda a cualquier otro Juzgado distinto al que se han sometido.

LEIDO A LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DEL CONTENIDO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE CONTIENE, MANIFESTANDO QUE EN LA CELEBRACION DEL MISMO NO HA EXISTIDO ERROR, DOLO, MALA FE O VIOLENCIA, LO FIRMAN RATIFICAN ANTE LA PRESENCIA DE CUATRO TESTIGOS EN ESTA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL DIA 29 DE ENERO DE 2015.

"LA COMPAÑÍA"	POR "EL CECUT" SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO
Oscar Vargas	
Oscar Abraham Vargas Calderón	C.P. Abundio Villaseñor Quintero

TESTIGOS

C.P. Alma I Rodriguez Gerente de Recursos Financieros	Enrique Moreno Kegel Gerencia de Recursos Materiales

ENLACE

	Aquiles E. M.
Lic. Mara Maciel Subdirectora de Promoción Cultural	Aquiles Medellín Coord. Op de la Subd de Prom Cult